



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0320 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige numeral primero, segundo y tercero de la parte resolutive del auto del 28 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que el nombre de la entidad demandada es DINÁMICA AGENCIA DE SEGUROS LTDA. los numerales en referencia quedarán de la siguiente manera:

PRIMERO: Previo a decretar el embargo de los productos financieros en las entidades bancarias, se ordena OFICIAR a TRANSUNION, para que informen las cuentas corrientes o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero cuyo titular sea DINÁMICA AGENCIA DE SEGUROS LTDA Y FANNYD HERENIA GRAJALES PELÁEZ señalando el número de la cuenta y la entidad. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en la cuenta ahorros número 616-000219-06 a nombre DINÁMICA AGENCIA DE SEGUROS LTDA Y FANNYD HERENIA GRAJALES PELÁEZ en **BANCOLOMBIA**

Limitar el embargo a la suma de \$ 54.628.057

Se ordena oficiar al Gerente de dicha entidad financiera informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. **050012041007 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

TERCERO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio DINÁMICA AGENCIA DE SEGUROS LTDA identificado con número de matrícula mercantil 21-560128-03 de la Cámara de Comercio de Medellín. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

Una vez se allegue respuesta de embargo se resolverá sobre el secuestro.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFIQUESEⁱ

s.v

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067** hoy **2 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b22f3a21a6b0e77a7ec7264cfcf741961aecf028fa21fa1a8443dfbea56d7b0**

Documento generado en 28/04/2023 11:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>